



Lineamientos para una revisión del concepto y de la práctica de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica

Ponentes: **Luisa Ochoa Chaves**
 Roberto Salom Echeverría
 Vania Solano Laclé

Área temática: **Estructura, gestión institucional y hacienda universitaria**

Resumen: La propuesta principal de esta ponencia es la necesidad posicionar la Acción Social como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica y de trascender el carácter de extensión, promoción y divulgación interna universitaria y externa nacional de esta actividad, para plantear un enfoque académico y un concepto clave orientador de la misma: el trabajo con comunidades desde una perspectiva de la ecología de saberes en procura de lograr el bienestar común. Este posicionamiento supone definiciones conceptuales y lineamientos de acción de la Acción Social y de los actores institucionales encargados en promover, orientar y llevar a cabo la Acción Social. También supone una nueva organización basada en este enfoque, a partir de una nueva estructura de la Vicerrectoría y del ordenamiento de proyectos y programas adscritos. Por último, esta propuesta sugiere reformas a nivel estatutario y reglamentario para su fortificación y cumplimiento.

Antecedentes

La Acción Social ha sido objeto de una amplia discusión a partir del análisis de la acción humana en colectividad y, como lo señalan Solano y Mora (2010), “es muy posible que la Acción Social como concepto orientador de la praxis universitaria en la vida política y social de los países latinoamericanos se haya nutrido de la metodología original de las Social Action Associations, y a su vez, de la metodología del enfoque de la Investigación-acción” (p.581); complementadas con los planteamientos filosóficos de la extensión universitaria que se venían gestando desde principios del siglo XX y plasmados, también, en la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918.



Esta Reforma, que señala la necesidad de que la universidad atienda los problemas y necesidades de la sociedad en la cual se encuentra inserta, al igual que otras discusiones emanadas en congresos y conferencias latinoamericanas de las décadas de los 40' y 50' en materia de extensión universitaria y difusión cultural, tuvieron un impacto en la creación y consolidación de las universidades latinoamericanas, incluida la Universidad de Costa Rica (UCR) en 1940.

El vínculo Universidad-Sociedad ha sido llamado "Acción Social, *extensión social, extensión cultural, extensión universitaria y proyección social*, entre otras denominaciones posibles" (Solano y Mora, 2010, p.584), y su puesta en práctica ha sido abordada de manera muy variada en distintas universidades. Por su parte, desde su configuración institucional como Vicerrectoría en la UCR, en el seno del III Congreso Universitario de 1972, esta actividad sustantiva universitaria se ha denominado Acción Social (AS), y se plasma, principalmente, a partir de la conceptualización del Trabajo Comunal Universitario (TCU), construyéndose éste como un requisito obligatorio para la graduación de los estudiantes, no voluntario y no sustitutivo de las prácticas profesionales de las Escuelas y Facultades, conformado por grupos interdisciplinarios y asociados a otros cursos introductorios a lo largo de la carrera universitaria (Seminarios de realidad nacional), como proceso dialógico y progresivo (Solano y Mora, 2010).

Además, numerosas discusiones posteriores a su estructuración, entre 1970 y 1980, en el seno del Consejo Universitario, problematizaron el carácter y la orientación de la Acción Social, ahondando en su propósito vital e integral, y no en su carácter activista. En 1974, la filosofía de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) asumía varias connotaciones, entre ellas, la acción recíproca 1 Universidad-Sociedad; un cambio de actitud de la comunidad universitaria para el desenvolvimiento de acciones no contempladas en las tradicionales funciones curriculares; la coordinación interna para identificar las necesidades e intereses de la sociedad donde está inmersa; la coordinación interinstitucional a través de planes, proyectos y programas con organizaciones e instituciones; y el compromiso para cumplir los objetivos



universitarios. En 1980, la VAS publica el documento: “La Universidad al servicio de las comunidades” el cual reivindica el concepto de la Universidad “trina” como concepto unitario que integra en igual importancia la enseñanza-aprendizaje, Investigación y Acción Social, y refuerza la idea de que ésta última debe desarrollarse no sólo hacia la comunidad nacional sino con ésta (Solano y Mora, 2010).

Problematización

Las Universidad de Costa Rica, en su Estatuto Orgánico, contempla tres actividades sustantivas: la Docencia, la Investigación y la Acción Social. Esta última se viene llevando a cabo desde hace más de 40 años con notables inconsistencias en su concepción y en la práctica, además de no ser asumida como un quehacer académico en todas sus implicaciones por parte de un importante sector de la comunidad universitaria, en su conjunto, y tampoco estructuralmente por parte de la VAS; situación que resulta negativa no sólo para el desarrollo de esta actividad sino, aún más, para la Universidad como institución pública, humanista, de alto contenido científico, artístico y de compromiso social.

Esto se refleja, fundamentalmente, en una débil integración de ésta con las otras actividades académicas sustantivas para la consecución de una vida universitaria integral dado que su desarrollo, en su mayor parte, es unilateral; en una contradicción entre la concepción de la Acción Social basada en un diálogo con las comunidades y por otro lado la pervivencia de una práctica extensionista ajena a esa concepción; en incongruencias entre la actual estructura organizativa de la Acción Social y la concepción planteada en el III Congreso Universitario; en una inadecuada distribución de los recursos para el posicionamiento de la Acción Social, especialmente los relacionado con cargas académicas, y una falta de compromiso académico y presupuestario de muchas Unidades Académicas¹ (UA) con esta actividad sustantiva; y en el hecho de que la Acción Social no ha integrado adecuadamente las distintas formas de vínculo Universidad-Sociedad en tanto actividades académicas, especialmente lo que tiene que ver con el vínculo remunerado externo.



I. Integración deficiente de la Acción Social en la estructura universitaria

La estructura universitaria actual no cuenta con mecanismos efectivos para integrar las tres actividades sustantivas y esto se refleja, por ejemplo, en que existen Unidades Académicas que no realizan Acción Social, la realizan de manera marginal o la realizan como una sobrecarga académica.

También, existe una falta de planificación académica para que se promuevan procesos de organización que permitan que proyectos de Investigación devengan en proyectos de Acción Social y viceversa, y también para que los proyectos de Acción Social se articulen a procesos de Docencia y viceversa. Asimismo, faltan incentivos académicos, logísticos y administrativos para desarrollar proyectos de Investigación-acción.

En el caso particular del Trabajo Comunal Universitario (TCU) se observa, por ejemplo, que las Unidades Académicas no integran esta actividad académica al programa de estudios, no le asignan un estatus similar al que tienen los otros cursos del programa de estudios como tampoco la asumen como un proceso propio indispensable para la formación estudiantil. Prueba de ello es que existen escuelas que no ofrecen iniciativas de TCU y, en caso de que exista, se presentan situaciones en donde se muestran reticentes a otorgar carga a sus docentes para la coordinación del mismo; 1 Entendidas como las Facultades y Escuelas (Capítulo VIII, Artículo 80), Sedes (Capítulo IX, Artículo 108 bis) y Unidades Académicas de la Investigación (Capítulo XI, Artículo 124) señaladas en el Estatuto Orgánico de la UCR. 2 también se muestra en que ni siquiera aparece como una asignatura de la carrera. La responsabilidad de cumplir con este proceso formativo recae exclusivamente en el o la estudiante así como en la Sección de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social.

Además, existen problemas en cuanto a la definición de responsabilidades académicas, éticas y administrativas para un abordaje integral de la Acción Social. Se hace necesario, entonces, revisar el papel de los diversos actores universitarios en el fomento, la coordinación, la dirección, el seguimiento y la evaluación de la Acción Social. Esto remite, especialmente, a la discusión acerca del papel que deben



desempeñar las Unidades Académicas a través de sus respectivas Comisiones de Acción Social en la orientación, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos o programas de Acción Social, y también, al rol rector de la Vicerrectoría de Acción Social en el planteamiento de políticas académicas universitarias particulares en este quehacer y su vinculación con las otras Vicerrectorías.

En el marco del VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica, en coincidencia con Mora y Solano (2010, p. 585), consideramos que si la Acción Social universitaria “no es tomada en cuenta en toda su magnitud tiene como posibles consecuencias, por un lado, el desarrollo de propuestas de Investigación y de Docencia sin pertinencia social, excluyentes, etnocéntricas y autoritarias; por el otro, el caso de la Acción Social institucionalizada sin referentes conceptuales, metodológicos ni académicos, puede tener la debilidad de asumirse igualmente desde el autoritarismo, el paternalismo, el elitismo, el activismo y la caridad”.

II. Contradicción entre la concepción de la Acción Social basada en un diálogo con las comunidades y la práctica extensionista

Desde el III Congreso nos referimos a la “Acción Social” y no a la “Extensión” para referirnos a la actividad sustantiva de vinculación social, porque el primer término sugiere una relación dialógica y activa, en la que la Universidad intercambia con las comunidades a través de un diálogo fecundo, que reconoce que la creatividad no es patrimonio exclusivo de la academia y que los procedimientos científicos son una de las formas legítimas mediante la cual la comunidad universitaria discurre y aprende, pero que se nutre también de otras formas de conocimiento, como el tradicional, así como formas diversas de conocimiento espontáneo y local. La extensión supone en cambio, una actividad unidireccional en la que la institución universitaria no se vincula con apertura a ese intercambio recíproco que proclamamos con el concepto de Acción Social.

Además, la Universidad se caracteriza por su diversidad; en sí misma es una comunidad de saberes y disciplinas que están llamadas a interactuar entre sí, y la Acción Social es el quehacer idóneo en que deben de interactuar.



Sin embargo, la práctica nos expresa que existe la tendencia a un desarrollo de proyectos y abordajes de Acción Social, en especial, unidisciplinar, cuyo acento está en la realización de actividades o espectáculos que no necesariamente remiten a procesos de diálogo con las diversas comunidades del país o a procesos interdisciplinarios para la atención planificada de largo alcance e impacto social de acuerdo con necesidades específicas identificadas colectivamente.

En este sentido, se observa una incongruencia entre una concepción dialógica de la Acción Social y su puesta en práctica, para lo cual es fundamental promover, desde la VAS y toda las instancias universitarias, la apropiación por parte de la comunidad universitaria de un concepto de Acción Social transitivo y no extensionista, con el fin de que las iniciativas que se formulen sean más consistentes e integrales. 3

III. Incongruencias entre la actual estructura organizativa de la Acción Social y su concepción aprobada en el III Congreso

La Universidad ha crecido y se ha complejizado en su organización y gestión, de tal manera que nos encontramos frente a procesos inadecuados para facilitar el desarrollo de esta actividad sustantiva así como para su articulación intrauniversitaria. Si bien existen políticas universitarias en materia de Acción Social y funciones generales del cargo de Vicerrector/a establecidas en el Estatuto Orgánico, la rectoría de la Acción Social no ha contado con políticas propias para su quehacer salvo un reglamento de enfoque primordialmente administrativo de 1980, cuya última modificación se realizó en 1984, con la inclusión de los Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social. Este reglamento dicta normas en el campo de la estructura funcional y jerárquica de la VAS, y en el campo específico de las Secciones, plasma una concepción extensionista y activista que ha marcado la primera etapa del quehacer de la Acción Social sobre el modo en que debe realizarse la vinculación Universidad-Sociedad. Por ejemplo, en este reglamento, dos de las secciones de la VAS, Extensión Docente y Extensión Cultural, explícitamente hacen referencia directa a la concepción extensionista, cuestión que no se limita a lo nominal sino que trasciende al ámbito



conceptual y de la praxis universitaria, a partir de un énfasis puesto en el desarrollo de actividades así como en el funcionamiento administrativo propio de las secciones. Apuntamos que, para el caso de la Sección de Extensión Cultural, nos encontramos con una unidad concebida desde la visión administrativa de la “cultura” entendida como “Bellas Artes”, ejecutada, esencialmente, a través de grupos artísticos y actividades de difusión artística, y en menor medida, patrimonial. Para el caso de Extensión Docente, el reglamento muestra un mayor énfasis en la posibilidad de generar proyectos y programas, y una interacción y cooperación extrauniversitaria; sin embargo, no logra abarcar la diversidad de modalidades de vinculación hoy presentes y carece de lineamientos que orienten su quehacer y finalidad. En cuanto al TCU, sí se explicitan mayormente procesos sustantivos (procesos de conocimiento, de formación, de sensibilización y de cooperación), pero que aún son insuficientes y que no están claramente definidos.

Adicionalmente, el reglamento contempla dos secciones más: la Sección de Asociaciones de apoyo a la universidad y del desarrollo universitario y la Sección de Centros Infantiles, las cuales no funcionan en la actualidad formalmente como tales ni cuentan con una estructura y recursos como en el caso de las tres secciones anteriores, situación que también merece adecuarse conceptual y funcionalmente al contexto actual.

A propósito de la última sección en mención, en el contexto del XX Aniversario de la creación de Centro Infantil Laboratorio (CIL) de la Sede Rodrigo Facio, en el año 2005, se inició una vinculación con los otros centros existentes de Occidente y Turrialba. Estos últimos, al igual que el de Guanacaste (2006) y el Caribe (2011) se inscriben, hasta el día de hoy, como proyectos de estas sedes universitarias en la Sección de Extensión Docente.

Los cinco centros se conformaron en el *Programa Institucional de Atención Integral Universitaria para niñas y niños menores de seis años*, con una vigencia 2010-2015, y a pesar de este esfuerzo colectivo para trabajar en líneas y objetivos comunes que fortalezcan el carácter de laboratorio de estos centros, por medio de un Consejo Directivo de Centros Infantiles Universitarios (CIUS), es preciso legitimar la existencia



de este espacio colegiado en la institucionalidad universitaria. Para ello se trabaja en una propuesta de reglamento del Programa, donde se valide la conformación del Consejo Directivo y se le otorgue un carácter oficial, institucional, que le permita contar con lineamientos y apoyo sostenido para la consecución de sus objetivos.

Las nuevas perspectivas de la ecología de saberes y del trabajo transdisciplinario, así como importantes discusiones sobre la cultura también ponen en cuestión los conceptos acuñados para establecer y separar las secciones hoy existentes, en particular, las secciones de Extensión Cultural y Extensión Docente. La práctica misma, a través de numerosas propuestas e iniciativas de Acción Social que se desarrollan bajo múltiples temáticas, abordajes metodológicos y modalidades de vinculación Universidad-Sociedad, superan esta terminología, enfoque y ordenamiento funcional administrativo. Esta situación cuestiona el mantenimiento de una organización seccionada en ámbitos que no están sustentados conceptualmente, más aún, que no responde a la concepción de Acción Social que desde el III Congreso reivindica la Institución, por lo que la actual estructura de las secciones académicas de la VAS deben ser replanteadas para una adecuada atención a la diversidad de propuestas y necesidades actuales de la Acción Social acordes con esa concepción.

Nos encontramos, entonces, frente a un reglamento que no orienta sobre los principios básicos que se espera de esta actividad académica sustantiva de la Universidad, y su estructura ya no obedece, nominalmente y funcionalmente a las necesidades de las comunidades del país y universitarias. Esta reglamentación presenta un vacío de contenido: su naturaleza es del orden, primariamente, funcional-estructural de la jerarquía carente de enunciación y definición de los principios y finalidades rectores pertinentes y actualizados con la cual se dota de sentido a la función que ejecuta.

Por último, el reglamento, en general, también carece de mecanismos de orientación de la vinculación interuniversitaria (con las otras actividades sustantivas y entre las sedes universitarias) y la regionalización en esta materia, en vista de que la Universidad cuenta con sedes universitarias en todas las regiones del país, las cuales



tienen dinámicas propias que hacen necesaria la discusión sobre los procesos que deben estar regionalizados y los que deben ser comunes a todas a partir de lineamientos de carácter general para la Institución, generados desde la administración rectoral de la Acción Social o a través de las Unidades Académicas mismas.

Por otra parte, los proyectos se inscriben en la actualidad según secciones administrativas que, excepto el Trabajo Comunal Universitario, no cuenta con sustento académico que le de sentido. Los sistemas de gestión de proyectos y los procedimientos no están concebidos para una formulación, seguimiento, asesoría y evaluación particularizados que permitan propiciar abordajes integrales coherentes con la conceptualización de la Acción Social problematizada en esta ponencia y con las modalidades con las que se está llevando a cabo la Acción Social, como lo pueden ser el trabajo en comunidad, la educación continua, los programas institucionales y los servicios.

Si bien pareciera ser un problema de ordenamiento administrativo, se requiere de una explicitación y conceptualización de la existencia de las particularidades de vinculación para su abordaje académico y ético. Partiendo de allí, se pueden desarrollar criterios diferenciados y asesorías particularizadas que estén enfocadas a la estimulación, el seguimiento y la capacitación del personal académico que implementa los proyectos según la modalidad de vinculación.

En este momento, el abordaje a los proyectos, programas y servicios es indiferenciado, salvo las estipulaciones de control de presupuestos contemplada en la normativa del vínculo remunerado externo. Sin embargo, sigue siendo un abordaje administrativo-presupuestario que no permite dar seguimiento académico a las expresiones de Acción Social que resultan de estas modalidades.

Por lo tanto, se hace indispensable plasmar lineamientos académicos generales que sustenten, y a la vez, enmarquen la condición de la Acción Social como actividad académica sustantiva para que le de sentido al establecimiento reglamentario de una estructura organizativa actualizada de acuerdo con las modalidades de vinculación Universidad-Sociedad.



IV. Inadecuada distribución de los recursos para el posicionamiento de la Acción Social

La labor de la Acción Social mediante proyectos y programas debidamente inscritos en la VAS se reconocen en Régimen Académico desde 1978. Pese a esto, la prioridad ha sido la Docencia y luego la Investigación, “teniendo como resultado que la mayor parte de la Acción Social se hace en tiempo de recargo, o, que los pocos tiempos que se asignan no permiten cubrir el trabajo necesario para cumplir con los objetivos y planes”. (Solano y Mora, 2010, p.596).

La Vicerrectoría de Acción Social cuenta con un presupuesto importante de recursos para gastos operativos, asignados a partir de formulaciones de proyectos y programas, pero su cartera en plazas docentes es muy pequeña en relación con la que cuenta la Vicerrectoría de Docencia y con respecto a la demanda por parte de las personas formuladoras de proyectos de Acción Social.

En este sentido, es preciso abordar el problema de la dotación de cargas académicas a las personas formuladoras de proyectos de Acción Social. ¿A quién le corresponde la asignación de cargas académicas para los (as) académicos (as) que realizan Acción Social? ¿Es a la propia VAS o son las Unidades Académicas donde la Acción Social se realiza? La respuesta que se da a estas preguntas debe tener en cuenta varios aspectos, a saber: ¿Qué proporción de carga académica debe representar la Acción Social respecto de la Docencia y la Investigación? ¿Cómo afecta o incide esta proporción la meta de procurar una mayor integración entre la Docencia, la Investigación y la Acción Social?

Respecto de la primera pregunta y para tener un referente, debe saberse que, por ejemplo, en las universidades que integran un conglomerado de los países del Mercosur se ha establecido una fórmula individualizada que llaman “sesenta, veinte, veinte”. Esta implica que todo (a) académico (a) universitario (a) debe comprometerse con un 60% de carga docente y un 20% para la Investigación y la Acción Social, respectivamente. Esta propuesta, aplicada a la Universidad de Costa Rica, puede formularse en términos de que toda Unidad Académica debe comprometerse con la



Docencia, la Investigación y la Acción Social; lo que sería preciso determinar es la proporción de cargas académicas correspondiente a cada una de estas actividades.

Comprometerse con la Acción Social no debe ser una cuestión opcional para las Unidades Académicas, por no decir para los (as) académicos (as) en particular, de la misma manera que no lo es el compromiso con la Docencia o con la Investigación. La vocación para la Acción Social debe ser un requisito de la labor académica que debe ser promovida, incentivada y asegurada mediante procesos de formación e intercambio de saberes entre las Unidades Académicas y las comunidades.

Consecuentemente, debe entonces ser un requisito de disposición para asumir la labor académica en cualquiera de las Unidades Académicas universitarias.

Por otra parte, existen proyectos de Acción Social que, por su importancia y alcances, se han convertido en labores institucionales permanentes (como los Centros Infantiles Universitarios, las Etapas Básicas de Música o los grupos artísticos, los cuales no son proyectos en su sentido estricto por cuanto su mantenimiento e incluso crecimiento es esperado) y que tampoco se han asumido desde las Unidades Académicas u otra instancia universitaria, o convertido en Programas Institucionales para que cuenten con un soporte administrativo y financiero propio. Esto tiene un impacto en el desarrollo de estas labores ya que los presupuestos ordinarios de la VAS no pueden asumir de manera integral el financiamiento de los mismos, desnaturalizando con ello los objetivos de la bolsa de financiamiento para proyectos y programas de Acción Social.

Por otra parte, y vinculado a la gestión presupuestaria, es menester pensar en soluciones para la formulación de proyectos a mediano y largo plazo, con el fin de propiciar una mayor vinculación, maduración de procesos e impacto, ya que su financiamiento de manera anual es, en algunas ocasiones, innecesario y costoso para la institución, en detrimento del tiempo efectivo académico enfocado para la ejecución de proyecto.



V. Integración académica inadecuada del vínculo remunerado externo

El desarrollo del vínculo remunerado ha provocado el surgimiento de instancias y prácticas que, en algunos casos, sus objetivos responden a intereses de mercado más que académicos.

Subrepticamente se ha entronizado una concepción y práctica que contraviene los principios éticos de una Universidad pública de alto contenido académico y humanista.

El vínculo remunerado no es un fin en sí mismo, es una forma mediante la cual la Universidad recibe una retribución económica por la prestación de servicios a sectores de la sociedad que están en capacidad de pagar por ellos y que prefieren a la Universidad como prestadora de servicios por su calidad y confianza. No es una actividad para hacer negocios, menos aún para desarrollar una especie de universidad paralela, y siempre el producto pecuniario de tal vinculación debe tener un carácter subsidiario, complementario y solidario con la Institución en su conjunto.

Al respecto no toda forma de vínculo Universidad-Sociedad debe ser considerada Acción Social y esto debe ser plasmado en la normativa del vínculo remunerado externo, donde deben incorporarse los principios de la Acción Social como ejes orientadores de cualquier práctica de vinculación remunerada.

Escenarios de Solución

Para abordar las cinco problemáticas desarrolladas anteriormente: débil integración de la Acción Social con las otras actividades académicas sustantivas; contradicción entre la concepción de la Acción Social y la práctica extensionista; incongruencias en la actual estructura organizativa de la Acción Social; inadecuada distribución de los recursos para el posicionamiento de la Acción Social y falta de integración académica del vínculo remunerado externo, se propone posicionar un concepto de Acción Social orientado al diálogo de saberes en contraposición al enfoque extensionista, a partir del cual se desprenden escenarios posibles para la orientación conceptual de la Acción Social en la Universidad y para la reorganización de la Vicerrectoría de Acción



Social en torno a procesos académicos y modalidades de Acción Social; en consecuencia, se señalan reformas a nivel estatutario y reglamentario que las sustenten y las hagan sostenibles.

I. Conceptualización de la Acción Social

Para posicionar una práctica consecuente con una concepción dialógica no extensionista de la Acción Social, se proponen principios y modos de articulación que rijan la conducción de la Acción Social, los cuales tendrán que ser abordados desde las distintas instancias universitarias y plasmados también en la normativa universitaria.

a) Principios de la Acción Social

- **Pertinencia:** la Acción Social aborda problemas prioritarios de y para las comunidades ² y genera aportes a los procesos de transformación social de estas para su bienestar.
- **Participación:** la Acción Social se lleva a cabo con la participación activa de las comunidades universitarias y de las comunidades del país para consolidar procesos autónomos de estas últimas.
- **Excelencia:** la Acción Social nace y se lleva a cabo a partir de necesidades identificadas en procesos de Docencia e Investigación, y de la interlocución con las comunidades del país; se da, primordialmente, cuando se dinamiza la interacción de las tres actividades sustantivas universitarias.

² Se entiende por comunidades los conjuntos diversos de personas asociados por intereses y condiciones diversas, las cuales pueden ser, por ejemplo, gremiales, etarias, barriales, identitarias, genéricas, entre muchas más.

- **Transitividad:** en el marco de la ecología de saberes, en la Acción Social interactúan los distintos saberes y disciplinas, de manera dialógica, a partir del intercambio de conocimientos y prácticas complementarias y mutuamente enriquecedoras entre la Universidad y las comunidades del país.



- **Perspectiva de derechos:** la Acción Social promueve los derechos humanos en todas sus variantes así como la perspectiva de que las comunidades son sujetas y constructoras de sus derechos; contraria a la visión asistencial, activista y generadora de lazos de dependencia de una de las partes.
- **Perspectiva de equidad:** la Acción Social supone acciones afirmativas para generar alternativas de vida solidarias ante las desigualdades sociales.
- **Perspectiva de inclusión:** la Acción Social supone la visibilización y la acción proactiva frente a la exclusión.
- **Incidencia:** las experiencias y resultados de la Acción Social deben estar llamadas a repercutir y traducirse en políticas públicas de interés general y colectivo.
- **Propósito didáctico:** la Acción Social debe desarrollar experiencias de enseñanza-aprendizaje con las comunidades y producto de esa interacción aportar a la construcción de teorías pedagógicas de aprendizaje.
- **Efecto demostrativo:** Las experiencias y resultados de la Acción Social deben ser referentes para la emulación de estos en multiplicidad de ámbitos y comunidades.
- **Creatividad:** la Acción Social debe producir siempre nuevo y diverso conocimiento a partir de su propia práctica y de su vinculación con la Investigación y la Docencia.
- **Sostenibilidad:** la Acción Social parte de la construcción de procesos con miras a la permanencia de su implementación o de sus efectos, a lo largo del tiempo, íntegramente por parte de las comunidades.

b) Ejes que articulan la Acción Social

- **Transdisciplinariedad:** el ejercicio de la Acción Social debe procurar la integración de diversas disciplinas que abordan, de forma transversal y con objetivos comunes, diversas problemáticas.
- **Articulación intrauniversitaria:** integración de la Acción Social con las otras dos actividades sustantivas universitarias, desde las iniciativas de los y las académicas, hasta en los planes de las Unidades.
- **Articulación interregional:** vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las sedes universitarias. También implica que la Acción



Social que se desarrolle dentro de un área de acción geográfica de una sede universitaria procurará vincular e informar a la sede a la cual se debe.

- **Articulación interuniversitaria:** vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las universidades públicas, tanto a partir de iniciativas de Acción Social en el marco de CONARE como a partir de iniciativas entre Unidades Académicas.
- **Coordinación interinstitucional:** para un abordaje integral de la Acción Social, se propiciarán sinergias entre instituciones, en donde cada una asuma las responsabilidades que son de su competencia.

II. Nueva estructura organizativa de la Vicerrectoría de Acción Social

Se propone una nueva organización de la Vicerrectoría de Acción Social, a partir de figuras académicas bajo el modelo de equipos de trabajo interdisciplinarios, articulados a partir de objetivos comunes y modalidades de Acción Social que permitan procesos de planificación y diagnóstico de necesidades según las formas en que se desarrolla el vínculo Universidad - Sociedad.

La estructura organizativa actual de la VAS induce a una práctica extensionista. En consecuencia, es necesario modificar la estructura de las secciones académicas de la VAS, en particular, Extensión docente y Extensión cultural y sustituirla por una estructura académica que enfatice en las modalidades y en los ejes de articulación de los proyectos de Acción Social.

De acuerdo con lo anterior, se pueden identificar las siguientes modalidades de vínculo Universidad-Sociedad:

a) **Áreas Académicas de vinculación**

- **Área de Trabajo con las comunidades:** incluye el *Trabajo Comunal Universitario* como requisito curricular de la población estudiantil; los proyectos de trabajo en comunidades que llevan a cabo estudiantes a través de *Iniciativas Estudiantiles*; y los proyectos de trabajo en comunidades que llevan a cabo docentes, actualmente



inscritos en Extensión Docente y Extensión Cultural. Una propuesta alternativa de organización del *Trabajo con las comunidades* consiste en separar el Trabajo Comunal Universitario tal como ha existido hasta hoy, incluidas las *Iniciativas Estudiantiles*, de los proyectos propuestos por docentes en las Unidades Académicas.

- **Área de Formación permanente:** incluye las actividades educativas de capacitación y actualización no formales, dirigidas ya sea a mejorar el desempeño ocupacional y profesional, como a la formación humanística y de realización personal. Pueden desarrollarse bajo la figura de talleres, seminarios, congresos, cursos cortos, pasantías, entre otros; actividades que pueden o no estar enmarcadas en la normativa del vínculo remunerado externo.

- **Área de Servicios:** Incluye actividades de inconfundible naturaleza académica, las cuales pueden desarrollarse bajo la forma de asesorías, consultorías y la realización de tareas que contribuyen al bienestar social, la calidad de vida y a la realimentación académica, dirigidas a personas y actores externos de la comunidad universitaria, que pueden o no estar enmarcadas en la normativa del vínculo remunerado externo.

- **Área de Programas institucionales de Acción Social:** instancia de coordinación para todos los programas institucionales.

Esta diferenciación permite dar un seguimiento académico que tenga en cuenta la naturaleza distinta de cada modalidad de vinculación y un perfil del personal acorde con el mismo; por ejemplo es diferente el modo en que se formula, acompaña o evalúa un proyecto de trabajo con comunidades, con respecto al que se realiza para un servicio o un curso en el marco de la formación permanente.

b) Otras formas de organización de la Vicerrectoría

Adicionalmente, es necesario contemplar la creación de unidades de apoyo, como por ejemplo una unidad de producción donde se contemple la organización o supervisión de actividades como el Cine Universitario, exposiciones, festivales u otras que tienen



un valor artístico o cultural. Este reordenamiento precisa de resolver la ubicación y sustento de aquellas labores o servicios que tienen un carácter permanente:

- Definir el lugar de los grupos artísticos universitarios de las sedes, con excepción de los de la Sede Rodrigo Facio, los cuales están actualmente inscritos en la Unidad de Prácticas Artísticas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE). Se sugiere que los grupos artísticos formen parte de Unidades de Prácticas Artísticas de cada sede universitaria, con una vinculación directa con la VVE y con presupuesto propio de las sedes.
- Definir la constitución de programas institucionales que pueda resolver la ubicación de diversas actividades permanentes como el Cine Universitario, Kioscos Ambientales, los Centros Infantiles Universitarios y las Etapas Básicas de Música.
- Definir la constitución de Danza Universitaria como un Programa institucional o como Unidad Académica de la Facultad de Bellas Artes, que desarrolle las tres actividades sustantivas.

III. Reformas a la normativa universitaria

A continuación se proponen las reformas estatutarias y reglamentarias correspondientes a los principios y requisitos de articulación anteriormente expuestos.

a) Reformas al Estatuto Orgánico

1. Reformar en el Título III, Capítulo I, Artículo 175, para que se lea: Personal Académico en lugar de Personal Docente.
2. Reformar el Artículo 175 para que se lea: Los y las académicas son los funcionarios(as) universitarios (as) que tienen a su cargo la enseñanza, la Investigación y la Acción Social en las diversas disciplinas del conocimiento.
3. Reformar el Artículo 177 para que se lea: Son obligaciones de los y las académicos(as): c) Realizar las tres funciones sustantivas universitarias: Docencia, Investigación y Acción Social y propiciar que estas se realimenten entre sí.



4. Agregar, en el inciso c) del Artículo 52 sobre las funciones del Vicerrector o Vicerrectora:

“Elaborar planes interdisciplinarios y transdisciplinarios que han de servir para trazar o complementar nuevas políticas de Acción Social.

5. Eliminar el inciso k) del Artículo 52 del capítulo V del Título II del Estatuto Orgánico de la UCR, como funciones del Vicerrector o Vicerrectora, que dice: “Aprobar las actividades de Acción Social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las Unidades Académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector”. Esto porque no se sustenta desde las políticas de regionalización de esta Universidad.

6. Actualizar el Sistema de Educación General, estipulado en el Capítulo X, I. Educación General, para incidir de manera permanente en la articulación de la Acción Social en todo el proceso educativo universitario, con especial atención a la vinculación con la Escuela de Estudios Generales, mediante la interrelación de los cursos de Estudios Generales, los Seminarios de Realidad Nacional y los Trabajos Comunes Universitarios.

7. Incluir en el Estatuto Orgánico una referencia en que se explicita que las Unidades Académicas son las responsables de promover, incentivar y asegurar la Acción Social, mediante procesos de formación e intercambio de saberes entre las Unidades Académicas y las comunidades.

8. Incluir en el Estatuto Orgánico una referencia explícita con respecto a la naturaleza y los principios que deben orientar las prácticas de vínculo remunerado de la Universidad de Costa Rica.

b) Reformas al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

1. Modificar toda la titulación referente al profesorado, conforme a la reforma del Título III, Capítulo I, Artículo 175, del Estatuto Orgánico de la UCR, para que prime la visión tripartita de la actividad del personal académico universitario.



2. Incluir, en su Artículo 52, inciso e) que todo el personal académico de la Universidad además de hacer Docencia debe también realizar Investigación y Acción Social como parte de sus obligaciones universitarias.
3. Incluir, en el Capítulo IV, requisitos mínimos de tiempo servido para el desarrollo de proyectos de Acción Social e Investigación como parte de la labor académica para cada una de las categorías para el ascenso en Régimen Académico.
4. Debe establecerse en la variada normativa que regula el ingreso, el concurso y el perfil del académico que “todo/a académico/a de la Universidad de Costa Rica debe comprometerse y realizar las tres actividades académicas sustantivas de la Institución, Docencia, Investigación y Acción Social”.

c) Reformas al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

1. Incluir, en su capítulo IV, que el Trabajo Comunal Universitario es parte del plan de estudios que la Unidad Académica presenta a la comunidad estudiantil.
2. Agregar, en su capítulo V, que el Trabajo Comunal Universitario tiene el estatus de curso para efectos del cumplimiento del plan de estudios que el o la estudiante debe realizar durante su estancia en la Universidad.

d) Reformas al Reglamento general de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales

1. Incluir en el Artículo 1 que a los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales les corresponde estimular la Investigación-acción y el uso de los resultados de la Investigación al servicio de la Acción Social y la Docencia, en tanto conocimiento producido sobre problemáticas que pueden abordarse.

e) Nuevo Reglamento de Acción Social

Características y contenidos del nuevo reglamento:

1. De enfoque primordialmente académico.
2. Incluye principios y finalidades de la Acción Social para orientar la vinculación.



3. Explicita el rol rector de la Vicerrectoría de Acción Social en el planteamiento de lineamientos académicos universitarios particulares en este quehacer.
4. Plantea una nueva organización de la Acción Social que responda a las diversas modalidades de vinculación Universidad - Sociedad.
5. Incluye en la conceptualización de la Acción Social las perspectivas de la ecología de saberes, del trabajo transdisciplinario y la interregionalidad.
6. Explicita quiénes pueden realizar Acción Social en la UCR.
7. Explicita la relevancia del papel académico de las Unidades Académicas, en su conjunto, y de las Comisiones de Acción Social o Comités Científicos, en particular, en el fomento de la Acción Social y su vinculación con las otras dos actividades sustantivas, y en el seguimiento y evaluación ética-académica de sus proyectos de Acción Social.
8. Incluye incentivos académicos, logísticos y administrativos para desarrollar proyectos de Acción Social e Investigación-acción.
9. Formaliza y reglamenta la existencia de Programas Institucionales de Acción Social mediante la definición de sus características, instancias de coordinación y fuentes de financiamiento.
10. Explicita el margen de acción de la Vicerrectoría de Acción Social como unidad ejecutora de proyectos o productora de actividades.
11. Conceptualiza las modalidades de vinculación propuestas, lo cual implica la delimitación de las condiciones de su desarrollo y requerimientos académicos y administrativos para el abordaje de cada modalidad.
12. Establece lineamientos para la formulación, el seguimiento y la evaluación de proyectos, actividades y labores de Acción Social, particularizados según las modalidades de vinculación.
13. Establece perfiles del personal asesor y de apoyo de la VAS, de acuerdo con las modalidades de Acción Social.
14. Incluye los criterios para evaluar el Ascenso en Régimen de acuerdo con las modalidades de Acción Social.



15. Define criterios acordes con el concepto de Acción Social para identificar los proyectos que no califican para el uso del mecanismo de vínculo externo remunerado, y para estimar los costos requeridos de los proyectos que sí califican.

16. Establece parámetros para la asignación temporal de cargas académicas de la bolsa de recursos de la Vicerrectoría que permitan estimular nuevas iniciativas de Acción Social por parte de las Unidades Académicas.

f) Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo

Se propone como definición de la vinculación remunerada en la Universidad de Costa Rica:

1. Resulta de un servicio que presta la Universidad, el cual solo puede ser reconocido como tal, cuando, como práctica académica, se fundamenta en los principios de Acción Social para una vinculación adecuada de la Universidad con la sociedad: Pertinencia, participación, excelencia, transitividad, perspectiva de derechos, equidad e inclusión, incidencia, propósito didáctico, efecto demostrativo, creatividad y sostenibilidad.

2. Debe ser por tanto, una práctica ética y académica, en coherencia con el carácter público, humanista y de alto contenido científico que caracteriza a la Institución.

3. Debe conceptualizarse como producto de las actividades sustantivas de la institución y que deben formar parte de las actividades docentes de Acción Social y de Investigación, sin perjudicar el desarrollo académico institucional.

4. Su retribución económica debe ser subsidiaria, porque la remuneración recibida está al servicio de la Acción Social, actividad principal a la cual se subordina; complementaria, porque la retribución recibida permite la puesta en marcha de esa actividad sustantiva que es complementaria al trabajo académico universitario y porque complementa los costos de operación del servicio para poder darle sostenibilidad y calidad; y solidaria, porque la retribución recibida permite apoyar otras actividades académicas universitarias.



5. El costo debe contemplar un equilibrio entre los costos de operación y los precios del mercado, porque los servicios no tienen fines de lucro y deben ser accesibles en cumplimiento con los principios de equidad e inclusión, y por otra parte, no pueden ser inferiores al costo de operación de todos los encadenamientos que permiten ese servicio para todas aquellas personas o actores externos que sí puedan pagarlo.

6. No puede alterar el régimen laboral y salarial del personal. Tiene que contemplarse como remuneración extraordinaria o complementaria de los (as) académicos (as) vinculados con esta forma de remuneración, con un tope máximo de ingresos y de tiempo que será necesario revalorar. En ningún caso puede ser realizado por personal que no tenga un vínculo laboral previo con la Universidad de Costa Rica.

IV. Nueva distribución de los recursos institucionales

El financiamiento de las tres actividades sustantivas se ha caracterizado por ser desigual, espontáneo y marginal en lo que se refiere a la asignación de plazas académicas, particularmente para dar soporte a las actividades y proyectos de Acción Social que se realizan por parte de las Unidades Académicas. A efecto de lograr una mayor y sistemática integración de las tres actividades sustantivas, así como una mejor planificación de la Acción Social, se propone:

1. Es preciso que en las Unidades Académicas se establezca un plan para dotar de una adecuada carga académica a cada una de las actividades sustantivas, fijando metas, plazos y procedimientos de acuerdo con parámetros establecidos en una propuesta institucional que pueda finalmente ser incluida en las “Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las Unidades Académicas”.

2. Se propone que la VAS cuente con una bolsa propia de asignación de cargas académicas para estimular iniciativas nuevas de las Unidades Académicas, de manera temporal, es decir, no permanente, para lo cual se requiere establecer los criterios que deberán orientar la asignación de tales recursos.



3. Dotar de recursos a las labores institucionales permanentes (como los Centros Infantiles Universitarios, Kioscos Ambientales, Danza Universitaria, las Etapas Básicas de Música o los grupos artísticos), desde la Vicerrectoría de Acción Social, las Unidades Académicas, o convertirlos en programas institucionales. Cada labor, proyecto o programa de acción social que se cree debe tener sustento presupuestario adecuado para su funcionamiento integral.

Propuesta de implementación

Se propone al VII Congreso Universitario que esta ponencia sea abordada para su estudio e implementación por una Comisión Institucional que facilite un proceso de discusión y de aprobación en las instancias correspondientes, a partir de la participación del personal de la Vicerrectoría de Acción Social, en coordinación con su Consejo Asesor, instancia que en definitiva sea la responsable de validar y dar seguimiento a su implementación.

La Comisión Institucional estará compuesta por académicos y académicas que han mostrado un alto compromiso con el quehacer y la reflexión sobre la Acción Social de la Universidad de Costa Rica.

Bibliografía

Arroyo, C. y Penabad, L. (2008). El vínculo externo remunerado de la Universidad de Costa Rica como medio para incrementar el aporte institucional a la sociedad. Revista Educación 32(2), 39-55. En: <http://www.redalyc.org/pdf/440/44032204.pdf>

Contraloría General de la República (2008). Informe NO. DFOE-SOC-1-2008 Sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).



Solano, V. Mora, D. (2010). El papel de la Acción Social en el siglo XXI en las Universidades públicas latinoamericanas: el caso de la Universidad de Costa Rica y del Instituto tecnológico de Costa Rica. En: Ascencio, G. La antropología en Centroamérica. Reflexiones y perspectivas. Red Centroamericana de Antropología.